Firmado digitalmente por: VIVANCO ANTAYHUA Eduardo Gonzalo FAU 20131373741 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/05/2023 17:04:27-0500

# RESOLUCIÓN DE UNIDAD Nº 0810-2023-MSB-GM-GSH-UDC

San Borja, 08 de mayo de 2023.

**EL JEFE DE LA UNIDAD DE DEFENSA CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA**

**VISTO:** El **EXPEDIENTE Nº 3330-2023** de fecha 25 de abril de 2022, presentado por la empresa **PACKSHOP PERU S.A.C.,** con RUC N° 20610107592, debidamente representado por el señor LIU QIUJU, identificado con CE N° 000018671; **SOLICITA INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES POSTERIOR AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO,** desarrollar el giro de **MINIMARKET,** en el inmueble ubicado en **AV. AVIACION N° 3148 TDA. 3, MZ. E11, LT. 6-7, SAN BORJA SUR, I ETAPA / 1RA SECCION – SAN BORJA.**

**CONSIDERANDO:**

Que, la empresa solicita la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Posterior al Otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento, cuenta con Licencia de Funcionamiento N° 8638, de fecha 27 de diciembre de 2022, para desarrollar el giro de **MINIMARKET,** en el inmueble ubicado en **AV. AVIACION N° 3148 TDA. 3, MZ. E11, LT. 6-7, SAN BORJA SUR, I ETAPA / 1RA SECCION – SAN BORJA;** con la calificación de **RIESGO MEDIO** según la Matriz de Riesgo, con un área declarada 39.00 $m^2$.

Que, el numeral 20.1 del artículo 20º del D.S. N° 002-2018-PCM, establece: para la ITSE posterior al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, el/la administrado/a debe presentar la Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en la Edificación, adjunta a la solicitud de licencia de funcionamiento. Concordante con el inciso a) del artículo 23º del citado cuerpo normativo, establece: el/la inspector verifica las condiciones de seguridad declaradas por el/la administrado/a y, de estar todo conforme, procede a entregarle copia del informe de ITSE a la finalización de la diligencia.

Que, mediante el Acta de Diligencia de ITSE, con fecha 08 de mayo de 2023, la Inspectora Técnica de Seguridad en Edificaciones, la **Ing. Roxana Milagros Santuyo Marca, con Registro RITSE Nº 2101;** informa que se ha finalizado la diligencia ITSE; debido a que el área declarada no coincide con lo verificado siendo este mayor área a lo indicado en la declaración jurada, asimismo el establecimiento debe estar implementado de acuerdo a la actividad que se desarrolla. Por lo que se concluye que el objeto de inspección; **NOCUMPLE CON LAS NORMAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES.**

Que, de lo precedente se indica que el grupo inspector procedió a realizar la visita de inspección de conformidad con lo establecido en la Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED-J; Manual para la Ejecución de inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, que estipula en el literal 1.2.6. del inciso 1.2. Disposiciones comunes al trámite y procedimiento de la inspección técnica de seguridad en edificaciones, ***"Las áreas del Establecimiento Objeto de Inspección declaradas por el administrado son de su responsabilidad bajo el principio de veracidad y reflejan la realidad existente del establecimiento, y no necesariamente coinciden con otras áreas de registros o licencias obtenidas otorgadas por el Gobierno Local"*.**

Que, la Inspección Técnica de Edificaciones es una acción de prevención a solicitud de parte que comprende el conjunto de procedimientos y acciones efectuadas por los órganos ejecutantes con la intervención de los inspectores técnicos de Seguridad en Edificaciones, conducentes a verificar y evaluar el cumplimiento o incumplimiento de las normas de

# RESOLUCIÓN DE UNIDAD Nº 0810-2023-MSB-GM-GSH-UDC

Seguridad en Edificaciones vigentes en los objetos de inspección, a fin de prevenir y/o reducir el riesgo debido a un peligro de origen natural o inducido por el hombre, en salvaguarda de la vida humana.

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas en la Ordenanza N° 621-MSB-Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y la Estructura Orgánica de la Municipalidad de San Borja; Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; El Decreto Supremo N° 004-2019-JUS- Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatoria, el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM-Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y la Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED; Manual para la Ejecución de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, presentando por la empresa **PACKSHOP PERU S.A.C.,** con RUC N° 20610107592, debidamente representado por el señor LIU QIUJU, identificado con CE N° 000018671; para desarrollar el giro de **MINIMARKET,** en el inmueble ubicado en **AV. AVIACION N° 3148 TDA. 3, MZ. E11, LT. 6-7, SAN BORJA SUR, I ETAPA / 1RA SECCION – SAN BORJA;** por lo que, en merito del Acta de Diligencia de ITSE, con fecha 08 de mayo de 2023 y en base a los considerandos expuestos en la presente resolución no corresponde emitir Certificado de Seguridad en Edificaciones.

**ARTICULO SEGUNDO:** Póngase en conocimiento la presente Resolución a la Unidad de Fiscalización para que actué en cuanto a su competencia.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ING. EDUARDO GONZALO VIVANCO ANTAYHUA**
JEFE DE LA UNIDAD DE DEFENSA CIVIL
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**EGVA/bgjf**
**UAD.UF**
**PACKSHOP PERU S.A.C.**
**AV. AVIACION N° 3148 TDA. 3, MZ. E11, LT. 6-7, SAN BORJA SUR, I ETAPA / 1RA SECCION – SAN BORJA**